

prorrataada correspondiente al mes de diciembre de 1985, y la escala de cuotas para los años 1986, 1987 y 1988 se aplicará al saldo, o sea, 15.235.000 dólares, correspondiente al resto del período;

3. *Decide* que se acredite al prorrato entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 2 *supra* la parte que les corresponda en los ingresos distintos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 10.000 dólares, aprobados para el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1985 y el 31 de mayo de 1986, ambas fechas inclusive;

4. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X) de 15 de diciembre de 1955, se acredite al prorrato entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 2 *supra* la parte que les corresponda en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 337.500 dólares, aprobados para el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1985 y el 31 de mayo de 1986, ambas fechas inclusive;

III

Autoriza al Secretario General a contraer obligaciones respecto de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por una suma bruta no superior a 3.047.000 dólares (2.989.083 dólares suma neta) por mes, durante el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 1986, ambas fechas inclusive, si el Consejo de Seguridad decide mantener la Fuerza más allá del período de seis meses autorizado en su resolución 576 (1985), en cuyo caso dicha suma será prorrataada entre los Estados Miembros de conformidad con el sistema establecido en la presente resolución;

IV

1. *Subraya* la necesidad de que se hagan contribuciones voluntarias para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General;

2. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para velar por que la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación sea administrada con la mayor eficiencia y economía.

99a. sesión plenaria
2 de diciembre de 1985

B

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la situación financiera de la Cuenta Especial de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, según se expone en el informe del Secretario General², y remitiéndose al párrafo 5 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³,

Teniendo presente que es esencial proporcionar a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Sepa-

ración los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar sus funciones con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Preocupada por el hecho de que el Secretario General continúa encontrando dificultades cada vez mayores para mantener al día el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las Fuerzas, en particular las contraídas con los gobiernos de los Estados que aportan contingentes,

Recordando sus resoluciones 33/13 E de 14 de diciembre de 1978, 34/7 D de 17 de diciembre de 1979, 35/45 B de 1° de diciembre de 1980, 36/66 B de 30 de noviembre de 1981, 37/38 B de 30 de noviembre de 1982, 38/35 B de 1° de diciembre de 1983 y 39/28 B de 30 de noviembre de 1984,

Reconociendo que, como consecuencia de la retención de las contribuciones por determinados Estados Miembros, el saldo acreedor de la Cuenta Especial de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación se ha empleado en su totalidad para complementar los ingresos recibidos en forma de contribuciones para sufragar los gastos de las Fuerzas,

Preocupada por la posibilidad de que la aplicación de lo dispuesto en los incisos b) y d) del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas agrave la situación financiera ya difícil de las Fuerzas,

Decide que se suspenda la aplicación de lo dispuesto en los incisos b) y d) del párrafo 5.2 y los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas respecto de la suma de 3.250.131 dólares que, de otra manera, tendría que anularse de conformidad con esas disposiciones, y que se ingrese esa suma en la cuenta mencionada en la parte dispositiva de la resolución 33/13 E de la Asamblea General y se mantenga en suspenso hasta que la Asamblea adopte otra decisión.

99a. sesión plenaria
2 de diciembre de 1985

40/238. Informes financieros y estados de cuentas comprobados e informes de la Junta de Auditores

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes financieros y estados de cuentas comprobados correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1984 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁴, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia⁵, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente⁶, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones⁷, los fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados⁸, el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población⁹ y el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial¹⁰, las opiniones de la Junta de Auditores¹¹ y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹²,

⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 5A (A/40/5/Add.1), seccs. I y VI.

⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 5B (A/40/5/Add.2), primera parte, seccs. I y V.

⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 5C (A/40/5/Add.3), seccs. I y VI.

⁷ *Ibid.*, Suplemento No. 5D (A/40/5/Add.4), seccs. I y VI.

⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 5E (A/40/5/Add.5), secc. III.

⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 5G (A/40/5/Add.7), seccs. I y VI.

¹⁰ *Ibid.*, Suplemento No. 5I (A/40/5/Add.9), seccs. I y V.

¹¹ *Ibid.*, Suplemento No. 5A (A/40/5/Add.1), secc. IV; *ibid.*, Suplemento No. 5B (A/40/5/Add.2), primera parte, secc. III; *ibid.*, Suplemento No. 5C (A/40/5/Add.3), secc. IV; *ibid.*, Suplemento No. 5D (A/40/5/Add.4), secc. IV; *ibid.*, Suplemento No. 5E (A/40/5/Add.5), secc. II; *ibid.*, Suplemento No. 5G (A/40/5/Add.7), secc. IV; e *ibid.*, Suplemento No. 5I (A/40/5/Add.9), secc. IV.

¹² A/40/635.

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las delegaciones durante el debate celebrado en la Quinta Comisión¹³, en particular en apoyo de medidas en pro de una gestión y un control financieros sólidos y eficientes del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas,

1. *Acepta* los informes financieros y estados de cuentas comprobados, así como las opiniones de la Junta de Auditores;

2. *Está de acuerdo* con las observaciones y los comentarios que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado en su informe;

3. *Pide* a la Junta de Auditores y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que sigan prestando suma atención a la eficiencia de los procedimientos y controles financieros, al sistema de contabilidad y a las esferas de administración y de gestión conexas, de conformidad con el párrafo 12.5 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

4. *Pide* a la Junta de Auditores que, en el futuro, presente a la Asamblea General, en un documento separado y sucinto, una síntesis de las observaciones esenciales de interés común relacionadas con el párrafo 3 *supra*;

5. *Pide también* a la Junta de Auditores y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presu-

puesto que sigan manteniendo en examen las reservas financieras en poder de las organizaciones de las Naciones Unidas sobre las que se ha informado a la Asamblea General, y que informen a la Asamblea sobre el particular;

6. *Pide además* a los jefes ejecutivos de las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas interesados que adopten, respecto de las esferas de su competencia, las medidas correctivas que procedan a raíz de los comentarios y las observaciones formulados por la Junta de Auditores en sus informes, y que informen a la Junta sobre el particular;

7. *Reitera su invitación* a los órganos rectores de las organizaciones interesadas a que examinen todos los años, en sus períodos ordinarios de sesiones, las medidas correctivas que hayan adoptado los respectivos jefes ejecutivos en respuesta a los comentarios y las observaciones formulados por la Junta de Auditores en sus informes;

8. *Pide además* a la Junta de Auditores que en sus informes anuales incluya comentarios sobre las medidas que se hayan adoptado para aplicar sus recomendaciones anteriores.

¹³ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Quinta Comisión, sesiones 4a. a 9a. y 14a.

121a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1985

40/239. Presupuesto por programas para el bienio 1984-1985

A

CONSIGNACION DEFINITIVA DE CREDITOS PARA EL BIENIO 1984-1985

La Asamblea General

Resuelve que, para el bienio 1984-1985:

1. La suma de 1.611.551.200 dólares de los Estados Unidos, consignada en su resolución 39/237 A de 18 de diciembre de 1984, se reduzca en 2.597.200 dólares, según se detalla a continuación:

Sección	Suma consignada en la resolución 39/237 A	Aumento o (disminución) (Dólares EE. UU.)	Consignación definitiva
TÍTULO I. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales			
1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales	40 173 400	(1 706 600)	38 466 800
TOTAL DEL TÍTULO I	40 173 400	(1 706 600)	38 466 800
TÍTULO II. Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz			
2A. Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz	82 267 900	(1 045 900)	81 222 000
2B. Departamento de Asuntos de Desarme	9 316 500	(36 300)	9 280 200
TOTAL DEL TÍTULO II	91 584 400	(1 082 200)	90 502 200
TÍTULO III. Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización			
3. Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización	28 696 500	(2 175 100)	26 521 400
TOTAL DEL TÍTULO III	28 696 500	(2 175 100)	26 521 400
TÍTULO IV. Actividades económicas, sociales y humanitarias			
4. Organos normativos (actividades económicas y sociales)	3 936 000	(673 800)	3 262 200
5A. Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional	3 772 200	(225 900)	3 546 300
5B. Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo	3 995 200	126 100	4 121 300